

Por el cual se ACREDITA Y CONTRACREDITA el Presupuesto de Gastos del ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la vigencia fiscal de 2021

El Gerente de la empresa Social del Estado hospital Universitario de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 15 y 22 del Decreto No. 0025 de Febrero 04 de 2005 y,

CONSIDERANDO

- a) Que en el artículo Vigésimo primero del acuerdo de Junta Directiva número 033 de Noviembre 19 de 2021, La Junta Directiva autoriza al ordenador del Gasto de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, realizar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales que garanticen el normal funcionamiento de la institución, siempre y cuando no modifiquen el valor del presupuesto aprobado, en los rubros de funcionamiento e inversión; así mismo se presentará en cada sesión ordinario la ejecución presupuestal a que haya lugar.
- b) Que el artículo 19 del Decreto No 0025, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garantizan el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
- c) Que mediante resolución No. 0056 del 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No.004 del 21 de enero del 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de abril se efectuó el nombramiento del Dr. Edgar Julián Niño Carrillo, Identificado con cedula de ciudadanía número 91.479.575 de Bucaramanga, como Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander.
- d) Que el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS- mediante la Resolución núm. 1833 de 12 de noviembre de 2021 autorizó recursos para la cofinanciación del proyecto de infraestructura en salud para la "Construcción de las torres metálicas y suministro del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica para la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** que esta propuesto para ejecutar en el plazo de 12 meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del resultante contrato.
- e) Que el valor total del proyecto de "Construcción de las torres metálicas y suministro del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica para la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** incluyendo la obra e interventoría asciende a la suma de **COP\$32.566.366.511**, los cuales el -MSPS- aprobó la suma de COP\$30.000.000.000 mediante la Resolución número 1833 de 12 de noviembre de 2021 y la suma de COP\$2.566.366.511 de recursos propios de la ESE HUS, los cuales deberán ejecutar mediante contratación de obra e interventoría.
- f) Que las obras a ejecutar mediante los recursos proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social buscan el mejoramiento y la modernización de la infraestructura física y de planta de la ESE HUS, objetivo estratégico que se encuentra incluido en el plan de desarrollo de la ESE HUS para el cuatrienio 2020-2023.
- g) Que con el fin de ejecutar y llevar a cabo el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAS TORRES METÁLICAS Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DEL AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LA TORRE Y PLATAFORMA DE LA ESE HUS**", se hace necesario cancelar los conceptos emitidos por Curaduría urbana N°1 de Bucaramanga para obtener la resolución de adjudicación de Licencia de Construcción.
- h) Que el señor **LUIS CARLOS PARRA SALAZAR**, emitió Acto de trámite de viabilidad de licencia N°68001-1-21-0283 CUB 22-0080, y Liquidación de Expensas por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.543.035)**, pre liquidación Estampilla PRO UIS para licencia de construcción por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.695.000)**, pre liquidación Impuestos Municipales **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.193.355)**, para un valor total de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$15.431.390)**.
- i) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 1672 del 28 de mayo de 2004, las entidades e instituciones de salud que prestaran el servicio de sistemas de gases medicinales sin contar con el certificado de buenas prácticas de manufactura, debían solicitar ante el INVIMA, certificación en la cual constara que se cumplía con las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas y de control de calidad, que garantizaran la calidad de los gases medicinales que allí se elaboraran.

Por el cual se ACREDITA Y CONTRACREDITA el Presupuesto de Gastos del ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la vigencia fiscal de 2021

- j) Que vencido el plazo estipulado para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1672 de 2004; el INVIMA el día 8 y 9 de septiembre de 2014 realizó visita de inspección, vigilancia, y control en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con el fin de verificar las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas y de control de calidad que de los gases medicinales que se elaboraban y suministraban a los pacientes de la institución.
- k) Que en ocasión a la visita de inspección de los gases medicinales de la **E.S.E HUS**, el INVIMA determinó que la institución no contaba con las condiciones sanitarias ni técnicas para la fabricación in situ por compresor de aire medicinal, conllevando con esto a la imposición de medida sanitaria de seguridad de suspensión temporal de las actividades de producción de aire medicinal en sitio por compresor, en razón al incumplimiento de la normatividad sanitaria legal vigente.
- l) Que ante la medida sanitaria de seguridad impuesta por el INVIMA, la E.S.E HUS procedió a realizar las actuaciones administrativas y técnicas correspondientes que permitieran levantar la medida anteriormente citada, conllevando esto, a una nueva visita el día 5 de diciembre 2017 en la cual se ratificó la sanción interpuesta por el INVIMA por el no cumplimiento de las condiciones sanitarias en relación con la fabricación y compresión del aire medicinal.
- m) Que para el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas y de control de calidad de los gases medicinales que elabora la institución, se requiere adelantar y ejecutar el proyecto central de gases medicinales de la E.S.E HUS, en el cual se llevara a cabo el alojamiento de los equipos de compresión de aire y bomba de vacío, así como la estructura de soporte del tanque de oxígeno líquido, que permita garantizar lo exigido por la normatividad así como también por el manual de buenas prácticas de manufactura de los gases medicinales.
- n) Que ante la necesidad de llevar a cabo el proyecto construcción central de gases medicinales, la E.S.E HUS puso en conocimiento la presente situación ante la Secretaria de Salud Departamental, la cual mediante comunicado de fecha 22 de diciembre de 2021 emite concepto favorable para la construcción del citado proyecto, el cual permita da solución al problema planteado, así como a las necesidades de la E.S.E HUS para el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para su funcionamiento, mejorando así la prestación de los servicios en condiciones de calidad, eficiencia oportunidad y funcional para beneficio de los usuarios y personal médico.
- o) Que previo a la realización y ejecución del citado proyecto, la E.S.E HUS adelantó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga la respectiva solicitud de licencia identificada con el número No. 68001-1-21-0250, la cual permitirá llevar a cabo la construcción de la central de gases medicinales, así como también los trámites administrativos y legales que se derivan de éste.
- p) Que ante la solicitud de licencia de construcción - ampliación No. 6800-1-21-0250 elevada por la E.S.E HUS, la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga mediante documento de fecha 24 de enero de 2022 informa sobre la viabilidad de conceder la mencionada licencia, para lo cual solicita realizar los pagos asociados a la expedición de licencias, de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, otorgando un término treinta (30) días para la presentación de los respectivos recibos de pago al igual de la cancelación de las expensas correspondientes.
- q) Que con el fin de ejecutar y llevar a cabo el Proyecto "**CONSTRUCCION CENTRAL DE GASES MEDICINALES**", se hace necesario cancelar los conceptos emitidos por Curaduría urbana N°1 de Bucaramanga para obtener la resolución de adjudicación de Licencia de Construcción.
- r) Que el señor **LUIS CARLOS PARRA SALAZAR** Curador Urbano No. 1 de Bucaramanga, emitió Acto de trámite de viabilidad de licencia N°68001-1-21-0250 CUB 22-0078, y Liquidación de Expensas por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$2.326.415)**, pre liquidación Estampilla PRO UIS para licencia de construcción por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$275.759)**, pre liquidación Impuestos Municipales **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.293.560)**, para un valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.895.734)**
- s) Que el Profesional Universitario de presupuesto, certificó mediante oficio de fecha 23 de Diciembre de 2021, que el rubro a contracreditar, arrendamientos se encuentran libre de afectación presupuestal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Por el cual se ACREDITA Y CONTRACREDITA el Presupuesto de Gastos del ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la vigencia fiscal de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR Y ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la vigencia fiscal de 2022, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$4.327.124) MCTE. Detallados así:

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITO	CONTRACREDITO
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	4.327.124	4.327.124
2.1.8.01	IMPUESTOS	4.327.124	-
2.1.8.01.55	Impuesto sobre delimitación urbana	4.327.124	
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	-	4.327.124
2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	-	4.327.124
2.1.8.05.01.004	Sanciones Administrativas	-	4.327.124
	TOTAL	4.327.124	4.327.124

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral, las resoluciones 042 de Febrero 02 y Resolución 044 Febrero 03 de 2022, los requerimientos con la necesidad, la certificación del profesional de presupuesto, así como la consulta de la Ejecución presupuestal con corte a Febrero 03 de 2022, en el sistema DGH.

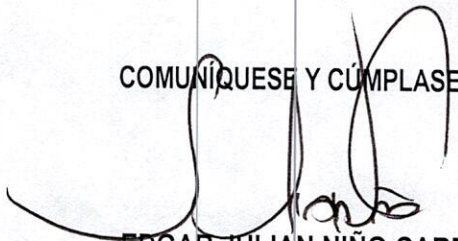
ARTICULO TERCERO: Enviase copia a la profesional Universitario Presupuesto para realizar los movimientos presupuestales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente resolución se expide en Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Febrero del 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

03 FEB 2022


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

Revisó: JUAN CARLOS SUPELIANO VILLAMIZAR
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: GERMAN YESID PEÑARUEBA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JUAN CARLOS NIÑO REY
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Proyecto: OFELMINA DELGADO MANRIQUE
Profesional Universitario Presupuesto